

**MUNICIPALIDAD
DE LA MOLINA**

Ordenanza N° 397/MDLM.- Modifican el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad y aprueban versión actualizada **67**

**MUNICIPALIDAD DE
LURIGANCHO CHOSICA**

D.A. N° 001-2020/MDL.- Autorizan celebración de matrimonios comunitarios en el distrito **68**

D.A. N° 002-2020/MDL.- Prorrogan plazo de vencimiento para el pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial y de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2020 **69**

MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

Acuerdo N° 007-2020/CMDPN.- Fijan la remuneración mensual del Alcalde y Dieta de regidores de la Municipalidad Distrital de Punta Negra **69**

Acuerdo N° 008-2020/MDPN.- Aprueban la Suspensión del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra y encargan funciones al Teniente Alcalde **70**

PROVINCIAS

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CAÑETE**

Ordenanza N° 038-2019-MPC.- Ordenanza que aprueba la derogación de la Ordenanza N° 040-2018-MPC **71**

Ordenanza N° 02-2020-MPC.- Ordenanza que aprueba el Procedimiento de Planeamiento Integral solicitado por la empresa Quarzite Enterprises Corp S.A.C. **72**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAEN

Ordenanza N° 03-2020-MPJ/A.- Aprueban el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Jaén **74**

**MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUARMEY**

Ordenanza N° 003-2020-MPH.- Ordenanza que aprueba la delimitación diferenciada del área Urbana y del área de Expansión Urbana del distrito de Cochapeti, de la provincia de Huarmey, departamento de Ancash - 2020 **76**

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín

**DECRETO SUPREMO
N° 036-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, como consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, se vienen registrando daños a la salud, viviendas, vías de comunicación, servicios básicos, locales públicos y privados, entre otros, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.1 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 9.1 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por la ocurrencia de un desastre es presentada por el Gobierno Regional al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), con la debida sustentación;

Que, mediante el Oficio N° 032-2020-GRA/GR, de fecha 17 de febrero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Arequipa, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la declaratoria del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de

intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de Arequipa;

Que, mediante el Oficio N° 145-2020-GRA/GR, de fecha 11 de febrero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la declaratoria del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de Ayacucho;

Que, mediante el Oficio N° 158-2020-GRH/GR-ODCYSC, de fecha 13 de febrero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huánuco, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la declaratoria del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de Huánuco;

Que, mediante el Oficio N° 55-2020-GRJ/PRDC-PR, de fecha 13 de febrero de 2020 y el Oficio N° 56-2020-GRJ/PRDC, de fecha 13 de febrero de 2020, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Junín, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la declaratoria del Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias del departamento de Junín;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece que el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) emite opinión sobre la procedencia de la solicitud de declaratoria de Estado de Emergencia, para cuyo fin emite el informe técnico respectivo;

Que, mediante el Oficio N° 1068-2020-INDECI/5.0 de fecha 03 de marzo de 2020, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00029-2020-INDECI/11.0, de fecha 02 de marzo de 2020, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, en el cual se indica que debido a las intensas precipitaciones pluviales se ha registrado el incremento del caudal de diferentes ríos, inundaciones, deslizamiento y huacos con gran cantidad de material suelto ocasionando daños a la vida y salud de las personas, afectando vías de comunicación (puentes peatonales) y viviendas, en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín, resultando necesario la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado;

Que, para la elaboración del Informe Técnico N° 00029-2020-INDECI/11.0 y sus conclusiones, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) el Informe

N° 087-2020-GRA/ORDNDC, de fecha 17 de febrero de 2020; (ii) el Informe N° 388-2020-GRA/ORPPOT-OPT, de fecha 14 de febrero de 2020; (iii) el Oficio N° 145-2020-GRA/GR, de fecha 11 de febrero de 2020 con el documento "Información Técnica para la Declaratoria de Estado de Emergencia por la ocurrencia de precipitaciones inusuales 2019-2020 en la Región Ayacucho; (iv) el Oficio N° 178-2020-GRA/GR-GG-GRPPAT, de fecha 10 de febrero de 2020 con información sobre no disponibilidad presupuestal; (v) el Informe Técnico N° 013-2020-GRH-GR-ORDNDCSC-DIZR, de fecha 17 de febrero de 2020; (vi) el Informe N° 993-2020-GRH-GRPPAT/SGPT, de fecha 20 de febrero de 2020; (vii) el Informe Técnico N° 004-2020-GRJ/GRRNGMA/SGDC, de fecha 10 de febrero de 2020; (viii) el Informe Técnico N° 06-2020-GRJ/GRRNGMA/SGDC, de fecha 12 de febrero de 2020; (ix) el Memorando N° 168-2020-GRJ/GRPPAT, de fecha 04 de febrero de 2020; (x) el Informe de Emergencia N° 156-27/2/2020/COEN-INDECI/22:15 Horas (Informe N° 6); (xi) el Reporte Complementario N° 1002-22/2/2020/COEN-INDECI/11:00 Horas (Reporte N° 2); (xii) el Informe de Emergencia N° 160-2/3/2020/COEN-INDECI/12:50 Horas (Informe N° 1); y (xiii) el Informe de Emergencia N° 161-2/3/2020/COEN-INDECI/13:25 Horas (Informe N° 1); emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional (COEN) administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, asimismo, en el Informe Técnico N° 00029-2020-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala que las acciones de respuesta realizadas en las zonas afectadas son insuficientes; indicando que debido a los daños producidos a consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, la capacidad de respuesta de los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín ha sido sobrepasada; por lo que resulta necesaria la intervención del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, teniendo en consideración la magnitud de los daños y complejidad de solución, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, en efecto, la magnitud de la situación descrita demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento permanente del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutar las medidas de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentados en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de

Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), debe efectuar la coordinación técnica y seguimiento permanente a las recomendaciones así como de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el numeral 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al nuevo Congreso;

DECRETA:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declárese el Estado de Emergencia por desastre a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Arequipa, Ayacucho, Huánuco y Junín, y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la respuesta y rehabilitación de las zonas afectadas, las que deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y la Ministra de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

VICENTE ANTONIO ZEBALLOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

WALTER MARTOS RUIZ
Ministro de Defensa

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

SUSANA VILCA ACHATA
Ministra de Energía y Minas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

GLORIA MONTENEGRO FIGUEROA
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA
Ministra de Salud

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

CARLOS LOZADA CONTRERAS
Ministro de Transportes y Comunicaciones

RODOLFO YAÑEZ WENDORFF
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

ANEXO

DISTRITOS EN LOS QUE SE DECLARA EL ESTADO DE EMERGENCIA POR DESASTRE DEBIDO A INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES

DEPARTAMENTOS	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AREQUIPA	1	AREQUIPA	1	MARIANO MELGAR
			2	JACOBO HUNTER
			3	SOCABAYA
	2	CASTILLA	4	PAMPACOLCA
			5	TAPAY
	3	CAYLLOMA	6	CABANACONDE
			7	RÍO GRANDE
	4	CONDESUYOS	8	CAYARANI
			9	PUYCA
	5	LA UNIÓN	10	CHARCANA
			11	TOME PAMPA
	6	CAMANÁ	12	QUILCA
	7	CARAVELI	13	CAHUACHO
	8	ISLAY	14	DEAN VALDIVIA
AYACUCHO	9	CANGALLO	15	TOTOS
	10	HUAMANGA	16	QUINUA
	11	HUANCA SANCOS	17	SACSAMARCA
			18	AYAHUANCO
	13	LA MAR	19	CHUNGUI
			20	SAN MIGUEL
	14	LUCANAS	21	SAN PEDRO DE PALCO
			22	AUCARA
			23	CABANA
			24	LUCANAS
	15	PARINACOCNAS	25	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO
	16	PAUCAR DEL SARA SARA	26	SAN JAVIER DE ALPABAMBA
			27	CORCULLA

DEPARTAMENTOS	N°	PROVINCIA	N°	DISTRITO			
HUÁNUCO	17	SUCRE	28	SAN SALVADOR DE QUIJE			
	18	VICTOR FAJARDO	29	VILCANCHOS			
			30	CAYNA			
	21	LEONCIO PRADO	31	CANCHABAMBA			
			32	PUCAYACU			
			33	CASTILLO GRANDE			
			34	MARIANO DAMASO BERAÚN			
			22	HUAMALIES	35	JIRCÁN	
					36	JESÚS	
			23	LAURICOCHA	37	QUEROPALCA	
					38	PERENÉ	
			JUNÍN	24	CHANCHAMAYO	39	SAN RAMÓN
						40	VITOC
	41	COMAS					
	25	CONCEPCION		42	MARISCAL CASTILLA		
				43	PARIAHUANCA		
	26	HUANCAYO		44	SANTO DOMINGO DE ACOBAMBA		
				45	MONOBAMBA		
27	JAUJA	46		RICRÁN			
		47		ULCUMAYO			
29	SATIPO	48		COVIRIALI			
		49		MAZAMARI			
		50		PAMPA HERMOSA			
		51	PANGO				
		52	RÍO NEGRO				
		53	SATIPO				
		54	VIZCATÁN DEL ENE				
		54 DEPARTAMENTOS	29 PROVINCIAS	54 DISTRITOS			

1861794-1

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno

**DECRETO SUPREMO
N° 037-2020-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de julio de 2019, se declaró el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, en los distritos de Coata, Huata y Capachica de la provincia de Puno y en los distritos de Caracoto y Juliaca de la provincia de San Román, del departamento de Puno, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, el Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, fue prorrogado por el Decreto Supremo N° 153-2019-PCM y el Decreto Supremo N° 175-2019-PCM; con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente;

Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 204-2019-PCM, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 31 de diciembre de 2019, se prorrogó el Estado de Emergencia por peligro inminente ante contaminación de agua para consumo humano, declarado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, y prorrogado por el Decreto Supremo N° 153-2019-PCM, y el Decreto